

VINTIMILLA HERMANOS Cía. Ltda.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Diciembre 31, 2013

Nota.- 1 IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑIA:

VINTIMILLA HERMANOS Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública, celebrada el 09 de Enero de 2001, ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el número 21 en Enero del mismo año. Su domicilio principal se encuentra en la calle Gran Colombia 12-22 y Tarqui en la ciudad de Cuenca en Ecuador. Su objeto social es la prestación de servicios de restaurante y bares, para lo cual podrá realizar toda clase de actividades, operaciones, aceptar distribuciones, representaciones. Tendrá una duración de cincuenta años, esto es hasta Mayo de 2051.

Nota.- 2 RESUMEN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

a.) Bases de Presentación

- Los Estados Financieros de la **Empresa VINTIMILLA HERMANOS Cía. Ltda.**, corresponden al 31 de diciembre del año 2013
- La contabilidad se lleva por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América
- Se encuentran registradas todas las operaciones efectuadas en el año 2013, por el sistema de causación, al costo histórico, observando las normas y principio contables prescritos por disposición legal y normas ecuatorianas de contabilidad.

- b.) **Cartera de Clientes.**- las facturas por cobrar son de muy corto plazo, principalmente a instituciones o empresas que necesitan mínimo 8 días para emitir retenciones con los pagos respectivos.
- c.) **Inventarios.**- Son valorados al costo de adquisición, al tratarse de alimentos y productos de consumo inmediato, son aplicados directamente al costo, por lo que la empresa mantiene inventarios iniciales y finales bajos, principalmente por bebidas.
- d.) **Impuestos Diferidos.**- corresponden a impuestos anticipados tanto del Impuesto al Valor Agregado como de la Renta. La empresa compensa los créditos por el IVA de manera mensual, mientras que de la Renta se compensa de manera anual. La Ley de Régimen Tributario Interno indica: “*Tendrán derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración*”, esto con lo que respecta a las retenciones que le han hecho, pero con referencia al Anticipo calculado indica: “*Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior*” (fuente: LRTI y Reglamento)
- e.) **Propiedad, Planta y Equipo.**- Se registran al costo histórico, hay un detalle en la Nota 7, las depreciaciones son calculadas por el método de línea recta, sin valor residual utilizando los plazos establecidos por LRTI y su reglamento que son: 20 años para edificios, los vehículo 5 años, equipos de computación y software a 3 años, los muebles, maquinarias, equipos, etc. a 10 años.
- f.) **Capital y Reservas.**- Los estatutos de la compañía le posibilitan formar una reserva legal del 5% de las utilidades de ejercicio, con un máximo del 20% del Capital Aportado. (Nota 14)

- g.) **Pasivos financieros.**- Los pasivos financieros comprenden préstamos de accionistas locales. (Nota.-9)
- h.) **Obligaciones Laborales.**- Las provisiones laborales son causadas mensualmente con base en provisiones razonables, ajustadas de acuerdo con la consolidación al final de cada periodo, atendiendo a las disposiciones legales.
- i.) **Reconocimiento de ingresos costos y gastos.**- Los ingresos por venta son reconocidos cuando el producto y el servicio es otorgado al cliente, los costos y gastos son registrados en base a causación.
- j.) **Participación de empleados y funcionarios en las utilidades e impuestos.**- Por disposición de la Superintendencia de Compañías, la participación de empleados y funcionarios en las utilidades y el gasto por impuesto a la renta, se registrarán en los resultados del periodo, previa disminución a la utilidad del ejercicio. La aprobación por estos conceptos mostrada en cada año, corresponden al gasto causado en el mismo.